



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0481-2026-MDE

La Esperanza, 26 de mayo de 2026



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-BD5D584B

VISTO;

El Informe N° 000051-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS; Informe N° 000123-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS; Informe Técnico N° 000086-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; y el Informe Legal N° 000322-2026-MDE-ALD-GM-OAJ, sobre la **APLICACIÓN DE PENALIDAD AL TERCER ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 006-2026-MDE, REFERENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 0047-2026-MDE, POR LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - MES DE MAYO DE 2026, y;**

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, el Art. 119 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe lo siguiente:

Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

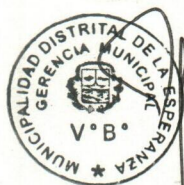
119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

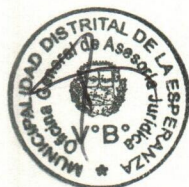
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0481-2026-MDE

Que, con **Informe N° 000051-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS-RIPS**, de fecha 15 de mayo de 2026, el auxiliar administrativo de la Subgerencia de Programas Sociales señora Rosa Imerita Prieto Salinas, informa al Subgerente de Programas Sociales sobre la recepción, regularización documentaria y distribución del producto leche evaporada entera correspondiente al Contrato N° 006-2026-MDE.



Que, mediante **Informe N° 000123-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGPS**, de fecha 18 de mayo del 2026, la Subgerencia de Programas Sociales emite conformidad a la Orden de Compra N° 0047-2026-MDE, por la adquisición de leche evaporada entera, para atender el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de la Esperanza - mes de mayo de 2026; específicamente a la entrega del día 29 de abril del 2026, realizada por la Empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A., la cantidad de 12,882 tarros de leche evaporada entera, por el monto de S/. 49,209.24 soles, al del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para ser distribuido y repartido a los Comités Vaso de Leche y/o Clubes de Madres del Distrito La Esperanza; sin embargo, manifiesto que ha sido entregado fuera del plazo establecido y en calidad de custodia, debido al retraso en la entrega de los análisis, ya que el laboratorio encargado aún no emitía los análisis organolépticos, fisicoquímicos, microbiológicos y de micronutrientes correspondientes al lote entregado, toda vez que dichos procedimientos técnicos requieren tiempos determinados para su procesamiento y emisión de resultados quedando pendiente la regularización de los análisis antes señalados por parte del proveedor;



Que, mediante **Informe Técnico N° 000086-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 22 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye solicitando la aplicación de las penalidades por el monto de S/ 1,587.40 (Mil Quinientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles), debido que el proveedor NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A, entrego fuera del plazo establecido en el CONTRATO N° 006-2026-MDE;

Monto del tercer entregable: S/ 49,209.24

Penalidad diaria: S/ 396.85

Días de retraso: 04 días

Días penalizados: 04 días

Monto total de penalidad = S/ 1,587.40

Que, mediante **Informe Legal N° 000322-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye APLICAR la PENALIDAD por el monto de S/. 1,587.40 (Mil quinientos ochenta y siete con 40/100 soles) al proveedor NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA SA. Por entregar el producto fuera del plazo establecido;



Que, mediante **Proveído N° 002095-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia Municipal, solicita que se proyecte la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000322-2026 ALD-GM-OGAJ;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APLICAR la PENALIDAD por el monto de S/. 1,587.40 (Mil Quinientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles), incluidos impuestos, al proveedor **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A**, por entregar el producto fuera del plazo establecido en el **CONTRATO N° 006-2026-MDE**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

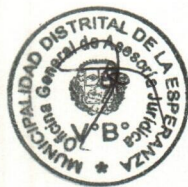
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0481-2026-MDE



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales; Oficina de Abastecimiento; Oficina General de Asesoría Jurídica, y al proveedor **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal Web Institucional la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGA
OA
GDS
SGPS
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

